



Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Expediente: PLN/2022

Asunto.- Sesión plenaria de carácter ORDINARIO

Fecha celebración: 24 de Marzo de 2022

Documento: Borrador del Acta

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ILLUECA DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Alcalde:

D. Ignacio Herrero Asensio

Concejales asistentes:

D Antonio M. Melús Navarro

D Victoriano Redrado Cacho

D^a M^a José Alonso Serrano

D. José Javier Vicente Inés

D Fernando Gascón Romero

D^a Laura Romero Romero

D Antonio Embid Loscos

D Carlos Javier Martín Carrera

D Jesús Romero García

D Francisco Javier Ruiz Sanchez

En Illueca, a veinticuatro de Marzo de dos mil veintidós, cuando son las veinte horas se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales relacionados al margen al objeto de celebrar sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Illueca.

La sesión se celebra previa convocatoria efectuada al efecto, conociendo los asuntos incluidos en el orden del día, reflejando a continuación la deliberación y en su caso acuerdo sobre los mismos.

EXCUSA su asistencia:

D^a Laura Romero Romero

Secretario:

M^a Aránzazu Martínez Velasco

ORDEN DEL DÍA

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

1º Aprobación, si procede, de las Actas de Sesión Ordinaria de fecha 2 de noviembre y 25 de noviembre de 2021 y Extraordinarias de 7 y 11 de febrero de 2022 y 1 de marzo de 2022.

2º Aprobación Declaración Institucional de lucha contra el fraude.

3º Convenio Redexis.

4º Subvención emprendedores 2022.

5º Modificación presupuestaria.

6º Decretos e Informes de Alcaldía.

7º Informes de Secretaría.

8º Mociones

9º Ruegos y Preguntas.

.....

1º Aprobación, si procede, de las Actas de Sesión Ordinaria de fecha 2 de noviembre y 25 de noviembre de 2021 y Extraordinarias de 7 y 11 de febrero de 2022 y 1 de marzo de 2022.

Por el Sr. Alcalde se somete a votación los Borradores de las Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 2 de noviembre y 25 de noviembre de 2021 y Extraordinarias de 7 y 11 de febrero de 2022 y 1 de marzo de 2022, los cuales son encontrados conformes y aprobadas por unanimidad, de los miembros presentes de la Corporación

2º Aprobación Declaración Institucional de lucha contra el fraude.

Se informa por el Sr. Alcalde que teniendo en cuenta el Plan de Recuperación y Resiliencia y para poder acceder a los Fondos Europeos es preciso tener aprobado un Plan Antifraude.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Mientras se estudia la elaboración y tramitación del mismo se interesa, en su caso, la aprobación de una declaración institucional de lucha contra el fraude, en los términos siguientes:

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de Illueca es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de “velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres” (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la experiencia anterior y en la evaluación del riesgo del fraude.

Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de Illueca ha adoptado una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar,

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Se somete a votación y se aprueba **por unanimidad** de los presentes la Declaración Institucional mencionada.

3º Convenio Redexis.

Explica el Alcalde el Contenido del Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Illueca y Redexis Gas, S.A. y expone que se mantienen los mismo términos que el que se suscribió en su día.

Se pactará una duración de cinco años y el abono un canon anual del 6% del valor de los terrenos conforme al informe de los servicios técnicos del Ayuntamiento.

Visto el expediente tramitado nº 16/2022, visto el informe favorable de la Comisión de fecha 31 de enero de 2022.

Vistas las condiciones técnicas y económicas para la suscripción del mismo.

Vista que se dan las mismas condiciones técnicas y económicas para la suscripción del convenio en los términos del convenio original.

Se somete a votación y se aprueba **por unanimidad** de los presentes la firma del referido Convenio.

4º Subvención emprendedores 2022.

A la vista del expediente 34/2022, relativo a la concesión directa de la subvención de fomento de empleo dirigida a emprendedores 2022, y de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones para el Fomento de Empleo dirigidas a emprendedores en el ejercicio 2022.

Visto el Informe favorable de la Comisión de fecha 31 de enero de 2022 se adopta por diez votos a favor de los diez miembros presentes, siendo 11 los miembros de la Corporación, el Acuerdo del tenor literal siguiente:

Primero. Aprobar las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones para el Fomento de Empleo dirigidas a emprendedores en el ejercicio 2022.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE EMPLEO DIRIGIDO A EMPRENDEDORES - 2022

1.- OBJETO Y ÁMBITO

El objeto de esta convocatoria es favorecer la generación de empleo a través de la promoción del establecimiento del trabajador por cuenta propia, mediante la concesión de subvenciones por la creación de actividad empresarial independiente.

Las ayudas sólo se concederán para la creación de empleo en centros de trabajo domiciliados en el municipio de Illueca.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas que se hayan establecido como trabajadores autónomos, desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 1 de noviembre de 2022.

Los beneficiarios deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- Haberse dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicha fecha se considerará como inicio de la actividad.
- Estar empadronado en el municipio de Illueca (el certificado debe haber sido emitido dentro del año 2022).
- Darse de alta en el censo de actividades económicas.
- Estar desempleado previamente durante al menos treinta días naturales al inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.
- No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Obligaciones de los beneficiarios:

- Realización de la actividad. Los beneficiarios deberán realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención ajustada a la solicitud que la motivó y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento de Illueca, así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos que determinan la concesión y disfrute de la misma.
- Mantenimiento de la actividad. Estará obligado a mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos un año, debiendo comunicar por escrito, en el caso de darse de baja con anterioridad, esta circunstancia a lo largo de los dos meses posteriores a dicha baja. En caso de incumplimiento el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las ayudas percibidas conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El solicitante deberá justificar el mantenimiento de la actividad durante al menos un año, transcurrido el cual, y en el plazo de sesenta días naturales, deberá presentar copia de los documentos que así lo acrediten ante el Registro General de las Oficinas del Ayuntamiento.
- Actuaciones de control. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

3.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza.

En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado al Ayuntamiento de Illueca. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad, de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

4.- SUBVENCIONES Y CUANTÍAS

Por el establecimiento por cuenta propia, las personas desempleadas inscritas como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, podrán solicitar las siguientes ayudas:

1. Gastos por puesta en marcha e inicio de la actividad. El importe de la subvención será del 50 % de la inversión realizada.
2. La cuota correspondiente a la cotización ante la Seguridad Social, entendiéndose como tal la que resulte de la aplicación de la base mínima para cada uno de los supuestos que contempla la ley, hasta un máximo de 3 meses. En el caso de profesionales, la cuota correspondiente a la Mutualidad que pudiera tener establecida el correspondiente Colegio Profesional, hasta un máximo de la cuota de autónomo ante la Seguridad Social. .

Todo ello hasta un máximo de 2.500 € por solicitante.

5.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS

1. El inicio de la actividad deberá producirse entre el 1 de enero de 2022 y el 1 de noviembre de 2022 y como máximo hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. A estos efectos se considerará como fecha de inicio la que conste en el documento de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del colegio profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón.
2. Estar desempleado previamente durante al menos treinta días naturales al inicio de la actividad. A los efectos de estas bases se considerarán trabajadores desempleados a los demandantes de empleo, no ocupados, que estén registrados en los Servicios Públicos de Empleo.
3. Respecto a las ayudas del punto 1 del apartado anterior, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada: inversiones, asesoramiento legal y empresarial, proyectos técnicos de

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

obras, gastos de publicidad, gastos de alquiler de locales, alquiler de materiales, renting de vehículos necesarios para el desarrollo del proyecto o actividad y otros imputables al desarrollo de la actividad. Las facturas, gastos y recibos deberán tener fecha de emisión de los tres meses anteriores o posteriores al inicio de la actividad y deberán acompañarse del correspondiente justificante bancario de pago, sin que sean admisibles los pagos en efectivo o talones al portador.

4.- Respecto a las ayudas correspondientes a la cotización ante la Seguridad Social, el pago se efectuará previa presentación de los correspondientes recibos de autónomos y/o el correspondiente justificante bancario.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán según el ANEXO I, incluido en las bases de esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Illueca, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La documentación que se acompañe a la solicitud se presentará en copia y original, que será devuelto previa compulsión.

Las solicitudes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

- 1.- Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante y, en su caso, del representante legal.
- 2.- Declaración responsable de la persona solicitante de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.
- 3.- Un ejemplar original de los datos de domiciliación bancaria (ficha de mantenimiento de terceros) (ANEXO II).
- 5.- Documento de alta en el censo del Impuesto de Actividades Económicas.
- 6.- Certificado de empadronamiento

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

7.-Documento de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.

8.- Certificado de inscripción en el INAEM, o agencia de colocación en el que conste la situación de “no ocupado/ desempleado”, y un informe de la vida laboral del solicitante.

7.- PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes de ayudas al fomento del empleo 2022 comenzará a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en el tablón de anuncios y en la web municipal y finalizará el 1 de noviembre de 2022.

El plazo de la justificación de las ayudas concedidas, expira el 15 de diciembre de 2022, y tendrá carácter improrrogable.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las ayudas se otorgarán mediante concesión directa hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria 4330.47001, de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2022, según el orden en que la solicitud haya tenido entrada en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992, siempre que se cumplan los requisitos y se acompañe la documentación requerida en estas bases.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento, podrá requerir la justificación al interesado de cuantos extremos considere adecuados para el buen fin de la actividad objeto de subvención, especialmente en los casos de traspasos de negocios entre familiares. Si las solicitudes no reuniesen los requisitos establecidos o no se acompañan los documentos exigidos, se requerirá al solicitante, para que subsane los defectos o acompañe los documentos exigidos en el plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Completado el expediente y apreciada la concurrencia o no de los requisitos establecidos, el órgano instructor elevará la correspondiente propuesta de concesión o denegación de la ayuda solicitada para su resolución por el órgano municipal competente.

La resolución adoptada por el órgano municipal competente agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses desde su notificación.

9.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

- La justificación económica de la subvención concedida se realizará mediante la presentación del ANEXO III, fijado para tal fin en las bases de la convocatoria, en el que se incluya una relación nominativa de los gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, concepto, fecha e importe.
- Copia de los documentos justificativos (tasas, facturas, recibos, etc) acompañados de su justificante bancario.
- Certificado expedido por la Agencia Tributaria, de estar al corriente de las obligaciones tributarias del beneficiario.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que conste que el beneficiario, no tiene obligaciones pendientes con esa Administración.

10.- PAGO DE LAS AYUDAS.

La liquidación de las ayudas se efectuará una vez justificado documentalmente el cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso.

11.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y las demás establecidas en las presentes bases.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones concedidas, les sean requeridos por el Ayuntamiento de Illueca, así como comunicar al mismo en el plazo de quince días las incidencias y las variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.

12.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados de conformidad con el artículo 3, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.
3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

13.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

14.- MEDIDAS DE GARANTÍA A FAVOR DEL INTERÉS PÚBLICO

1. El Ayuntamiento de Illueca podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

2. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

15.- REGIMEN SANCIONADOR

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. Proceder a la publicación de anuncio de dichas Bases en la BDNS, extracto de las mismas en el BOPZ, así como en el Tablón de Anuncios Municipal.

5º Modificación presupuestaria.

A la vista del expediente nº 60/2022 en el que consta que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, por la Alcaldía se propuso la modificación de créditos extraordinarios con cargo al remanente de tesorería.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó *desfavorablemente* la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Visto el Informe favorable de la Comisión de Hacienda de fecha 17 de marzo de 2022.

Se somete a votación y **se aprueba por unanimidad** de los presentes la modificación presupuestaria plantada en los siguientes términos.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2022/MOD/002, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.		Eco.	Vínc.	Denominación	Importe
Incorporación de Remanentes de Crédito		9290	50000		Fondo de contingencia. Art. 31 LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	17.289,35
Incorporación de Remanentes de Crédito		1640	60900	1.6	OINlyBDUG. Cementerio	100.000,00
Incorporación de Remanentes de Crédito		0110	91309		Amortización de Préstamos. SABADELL (RDL 17/2014)	90.533,12
Incorporación de Remanentes de Crédito		9250	60000	9.6	INlyBDUG. Terrenos. Desarrollo Urbanístico	15.000,00
					Total Aumento	222.822,47

Esta modificación se financia con cargo al REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aumento de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Aumento Iniciales	Previsiones	87000	Para gastos generales	222.822,47
Total Aumento				222.822,47

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6º Decretos e Informes de Alcaldía.

El Sr. Alcalde da cuenta de la relación de los decretos de alcaldía comprendidos desde fecha del último pleno ordinario (*nº 285 del año 2021 al nº69 del año 2022*) relación que se pone a disposición de los miembros de la Corporación, no habiendo objeciones al respecto.

Asimismo, la Alcaldía informa sobre cada uno de los decretos relacionados

7º Informes de Secretaría.

Se informa de la remisión al MINHAP de datos correspondientes al Cuarto trimestre de ejecución del presupuesto al Ministerio.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

Se informa del periodo medio de pago correspondiente al Cuarto trimestre, es de 9,85 días.

Se pone a disposición de los miembros de la Corporación informe de intervención de seguimiento del cumplimiento del Plan de Ajuste correspondiente al Cuarto trimestre de 2021, el cual resulta ser desfavorable por los motivos expuestos en el mismo. El Sr. Secretario da lectura de las conclusiones que en cada informe se vienen recordando en informes precedentes.

8º Mociones

Moción presentada por el partido Ciudadanos, de fecha 10 de diciembre de 2021, respecto a la instalación de una industria de baterías en Aragón.

Se ha publicado en prensa que se ha estimado la instalación de dicha factoría en otra Comunidad Autónoma.

Por este hecho, el representante del grupo Ciudadanos solicita la retirada de esta moción.

D. Victoriano Redrado Cacho, expone las siguientes mociones:

Moción presentada por el Grupo Popular de fecha 10 de enero de 2021, en relación a las declaraciones formulada por el Ministro de consumo respecto al sector cárnico español para:

1.- Exigir al Presidente del Gobierno la rectificación inmediata de las declaraciones realizadas por el Ministro de Consumo y el cese inmediato del mismo por sus reiterados ataques a uno de los sectores productivos más pujantes de nuestro país, el cárnico, que lleva años mejorando sus procesos para garantizar la más alta calidad alimentaria y el bienestar animal.

2.- Exigir al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, competente en la materia, que, con los datos que dispone, desmienta inmediatamente las afirmaciones de su compañero de gabinete y ponga en marcha un campaña nacional e internacional de defensa y apoyo al sector ganadero cárnico y las medidas necesarias para que dicho sector avance en sostenibilidad.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

3.- Reconocer el trabajo realizado por los miles de ganaderos españoles así como de veterinarios e ingenieros agrónomos por hacer que el sector ganadero cárnico se adaptase a las nuevas exigencias, regulatorias y sociales, en materia medio ambiental, de bienestar animal y calidad y seguridad alimentaria alcanzando los máximos estándares de calidad en dicha materias.

Se somete a votación con el resultado siguiente:

Votos a favor: 4 Grupo popular

Abstenciones: 4 Ciudadanos

El Grupo socialista no vota.

Moción presentada por el Grupo Popular de fecha 11 de febrero de 2022 en relación al Transporte Sanitario Urgente, los términos siguientes:

1.- Instar al Gobierno de Aragón para que revise los Pliegos que precarizan de forma notable la asistencia sanitaria urgente en amplias zonas rurales de Aragón al eliminar 15 de las ambulancias que actualmente prestan su servicio en dichas zonas.

2.- Instar al Gobierno de Aragón a que mejore las condiciones asistenciales de todas las ambulancias del 061 que prestan su servicio en nuestra Comunidad Autónoma.

3.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de Aragón y a todos los grupos políticos con representación en las Cortes de Aragón

Se somete a votación con el resultado siguiente:

Votos a favor: 4 Grupo popular y 4 Ciudadanos

El Grupo socialista no vota.

9º Ruegos y Preguntas.

No se plantea ruego o pregunta alguna.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las veintiuna horas y veinte minutos; y para constancia de lo que en ella se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente en el lugar y fecha indicados y certifico con mi firma.

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J





Ayuntamiento de Illueca (Zaragoza)

2022

En Illueca, a veinticuatro de marzo de

La Secretaria Interina,
M^a Aránzazu Martínez Velasco

El Alcalde,
D. Ignacio Herrero Asensio

Pl. España, 11 - 50.250 Illueca (Zaragoza) Tel. 976 820055 Fax 976 820322

CIF P-5012700-J



Cód. Validación: 9SLFZHDSEHMTJQZQ79TYX24KJY | Verificación: <https://illueca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 17 de 17